



Ley 1/2025

Explotaciones agrarias y ganaderas: nueva Ley para dotar de mayores recursos al sector

La Ley 1/2025 crea el **Fondo Agrario y Ganadero** para enfrentar la crisis del sector en Cataluña, marcada por la reducción de explotaciones y el déficit de relevo generacional. Financiado con un 30% de ingresos por energía nuclear, el fondo busca mejorar la competitividad, modernizar regadíos y promover el trasvase de explotaciones a jóvenes agricultores. Complementa los esfuerzos del PEPAC y PDR.DARPA, siendo crucial para la revitalización del sector ante la disminución de fondos europeos y los desafíos actuales.

Contexto y problemática del sector agrario y ganadero en Cataluña

La [Ley 1/2025, de 8 de enero, del Fondo Agrario y Ganadero](#), publicada en el DOGC, responde a los desafíos complejos que **enfrenta el sector agrario y ganadero en Cataluña**. Entre 2009 y 2020, las explotaciones agrarias disminuyeron un 8% y las ganaderas un 19%, reflejando una grave crisis que amenaza la viabilidad de este sector crucial. Esta situación se agrava por la antigüedad de sus titulares, con un 56% mayores de 65 años y solo un 12% menores de 41 años, lo que muestra una clara falta de relevo generacional.

Políticas de apoyo y financiación complementaria

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) y el Programa de Desarrollo Rural de Cataluña (PDR.DARPA) constituyen los **pilares actuales de apoyo**, gestionando un total de 687,8

millones de euros. Sin embargo, su efectividad ha sido limitada debido a la reducción de fondos europeos y la inestabilidad internacional.

Mediante la Ley 1/2025 se crea el **Fondo Agrario y Ganadero**, un fondo complementario que se dota con parte de los **ingresos provenientes del impuesto** sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen **nuclear**.

Propósito y medidas específicas del Fondo Agrario y Ganadero

Propósito del Fondo

- Dotar de **financiación adicional** las medidas de ayuda a las inversiones en las **explotaciones agrarias y ganaderas**;
- Financiar una línea de ayuda para la **mejora y la modernización de regadíos** de las **comunidades de regantes** de zonas de riego de iniciativa privada;
- Crear una línea de ayuda para incentivar la cooperación para la **sucesión en las explotaciones agrarias y ganaderas** con cesión de la explotación a las generaciones más **jóvenes**.

El fondo busca **financiar inversiones para mejorar la competitividad de las explotaciones**, modernizar regadíos y facilitar el relevo generacional. Los beneficiarios incluyen a los definidos en los marcos de desarrollo rural, además de profesionales preparados para ceder sus operaciones a generaciones más jóvenes.

Medidas específicas de apoyo e incentivos

La financiación adicional introducida permite aumentar las **ayudas hasta un 15% para mejorar la competitividad y la sostenibilidad ambiental**. Las ayudas para mitigar el cambio climático y modernizar regadíos pueden crecer hasta un 85%. Además, se fomenta el **relevo generacional**, promoviendo que los derechos en las explotaciones agrarias se transfieran a jóvenes agricultores.

Disposiciones Adicionales y Transitorias

La ley permite utilizar los excedentes del fondo en otras iniciativas rurales, con la aprobación de la Mesa Agraria, y habilita el uso del fondo para afrontar problemas climáticos y emergencias inesperadas.

Por otra parte, la disposición final primera de la ley modifica el artículo 8 de [la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente](#), y establece la afectación del **30% de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen nuclear al Fondo Agrario y Ganadero**. La gestión de estos ingresos corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Conclusión y entrada en vigor

La ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial y se espera que su impacto presupuestario se materialice “a partir de la entrada en vigor de la ley de presupuestos correspondiente al ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a la fecha de aprobación” de la Ley.

Esta Ley representa un esfuerzo significativo para asegurar la **sostenibilidad y revitalización del sector agrario y ganadero en Cataluña**, afrontando los desafíos del envejecimiento generacional y la necesidad de un financiamiento más robusto.

Contacto



Gabriel Capilla
Socio de Derecho Administrativo,
Urbanismo y Sector Público
gcapilla@duransindreu.com
93 602 52 22

© Durán-Sindreu 2025. Todos los derechos reservados.

Este documento ha sido elaborado por Durán-Sindreu. La información que se incluye en este no constituye asesoramiento jurídico alguno. Durán-Sindreu no adquiere el compromiso de su actualización o revisión del contenido de esta nota.